

**DATOS DEL AUTORES:**

**Nombre:** Raúl Echeberría

**eMail:** raul@lacnic.net

**Entidad (Organización):** LACNIC

**DATOS de la PROPUESTA:**

**Título de la Propuesta:** Modificación de los requisitos para los candidatos para el ASO AC

**Tipo de propuesta:** LACNIC

**Id:** LAC-2012-13

**Versión:** 2

**RESUMEN DE LA PROPUESTA**

La región de LACNIC elige 3 representantes al Address Council del Address Supporting Organization (ASO). 2 son elegidos por la comunidad en procesos abiertos y uno es elegido por el Directorio de LACNIC.

En esta propuesta se formalizan los requisitos para ser elegido como representante al AC elegido por la comunidad y se agrega el requisito que el candidato no sea miembro del Directorio de LACNIC (ya que el Directorio tiene la posibilidad de elegir directamente un miembro del AC) y que los 2 miembros del AC elegidos por la comunidad no puedan pertenecer al mismo país.

**JUSTIFICACIÓN:**

En el año 2011 hubo mucha discusión sobre este tema y quedó en evidencia que no estaba claro si había una incompatibilidad o no entre ser miembro del Directorio y miembro del AC elegido por la comunidad.

En la reunión de LACNIC de Octubre 2011 en Buenos Aires se presentó el tema a discusión y LACNIC quedó como responsable de presentar una propuesta en el sentido del texto que se adjunta.

Debido a que el Directorio de LACNIC cuenta con otros mecanismos para elegir miembros del ASO AC, se considera que las elecciones deben ser un mecanismo para promover la participación de otras personas. Por eso se agrega la incompatibilidad entre las dos posiciones.

La restricción de que no existen más de dos miembros electos de un mismo país ayuda a fomentar una mayor participación regional.

**TEXTO DE LA PROPUESTA:**

Modificar el texto del llamado a candidatos que se publica en la Web de LACNIC.

Sustituir el siguiente texto:

“4. Proceso de Nominaciones del Address Council

Cualquier individuo proveniente de la región de LACNIC puede ser nominado en este proceso, con la excepción de los integrantes del staff de cualquier RIR. Auto nominaciones son permitidas.”

Por este otro:

**“4. Proceso de Nominaciones del Address Council**

Cualquier individuo proveniente de la región de LACNIC puede ser nominado en este proceso, con la excepción de los integrantes del staff de cualquier RIR, los integrantes del Directorio de LACNIC y las personas de la misma nacionalidad de alguno de los miembros en ejercicio en el ASO/AC elegidos por la comunidad de LACNIC.

Auto nominaciones son permitidas.

Los candidatos, para ser admitidos, deberán declarar tener conocimiento del proceso de desarrollo de políticas de LACNIC, el rol del ASO AC y las formas de participación de la comunidad en estos procesos.

Si vencido el plazo para la presentación de candidatos no se hubiera presentado ningún candidato que cumpla con todas los requerimientos, se anunciará un nuevo plazo de 15 días para la presentación de candidatos donde no regirá la restricción relativa al país de procedencia de los candidatos.

En caso de que un miembro del ASO AC sea elegido para ocupar un cargo en el Directorio de Lacnic, éste deberá renunciar a su cargo en el ASO AC antes de asumir su cargo en el Directorio.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

**Tiempo de implementación:** Inmediata

**Grupo de trabajo:**

**Propuestas previas relacionadas:**

**Referencias:** [1] “Llamado a Nominaciones de Candidatos para el NRO Number Council/ASO Address Council en representación de la región de LACNIC.”

<http://lacnic.net/sp/anuncios/elecciones/2012/address-council/llamado.html>

**CAMBIOS DESDE VERSIÓN ANTERIOR:**